



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

San Luis, 12 de febrero del 2025

VISTO:

El informe N°0012-2025-DIRESA-HRC-L-BSP-UP, presentado el día 07 del mes de febrero del año 2025, donde la jefa del área de Bienestar social de Personal de la Unidad de Personal, informa sobre la licencia por enfermedad del Servidor **JAVIER DAVID PEREZ SUAREZ**, con el cargo de **Trabajador de servicio, Condición Cas**;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad.

Que, así mismo, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en la Resolución Ministerial N° 0132-92-SA, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Ministerio de Salud, se establecen las condiciones para el otorgamiento de Licencia por Enfermedad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que en merito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal, a fin de atender las solicitudes formuladas, y que mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo detallados a continuación:**

PEREZ SUAREZ JAVIER DAVID	MOTIVO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DE DIAS	REGIMEN LABORAL	MED. DE CONTROL
A-038-00010861-25	ENFERMED	4/01/2025	19/01/2025	16	CAS	DE LOS SANTOS SUAREZ LUIS C.M.P 39489
A-038-00010861-25		20/01/2025	23/01/2025	4		DE LOS SANTOS SUAREZ LUIS C.M.P 39489
TOTAL, DE 20 PRIMEROS DIAS				20		
A-038-00010861-25	ENFERMED	24/01/2025	2/02/2025	10	CAS	DE LOS SANTOS SUAREZ LUIS C.M.P 39489
TOTAL, DE DIAS A SUBSIDIAR				10		

Que, con informe N°0012-2025-DIRESA-HRC-L-BSP-UP, la jefa del Área de Bienestar Social de Personal de la Unidad de Personal del Hospital Regional de cañete - Rezola, informa la licencia por enfermedad con goce de subsidio del servidor **JAVIER DAVID PEREZ SUAREZ**, con el cargo de **Trabajador de servicio, Condición Cas**, dado que el sustento se encuentra amparada en los dispositivos legales señalados en los párrafos precedentes y los certificados médicos que acompaña los expedientes, precisando que la citada licencia por enfermedad es concedida por el periodo indicado en los Certificados Médicos de Incapacidad Temporal Para el Trabajo; **así como señala el mencionado del servidor que cuenta con treinta (30) días de descanso médico;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-090-PCM; la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 46° del Reglamento Interno de servidores civiles, aprobado mediante Resolución Directoral N° 167-2024-DIRESA-L-HRC-UP-DE de fecha 31 de mayo del 2024, establece que la licencia se otorga a solicitud del servidor o funcionario o por interés institucional, para tal efecto, las solicitudes se remitirán a la Unidad de Personal, quien a través del responsable del área de su competencia proyectara la resolución administrativa correspondiente;

Que, el Artículo 48° del Reglamento antes mencionado, establece que la licencia por enfermedad se concede en concordancia con la Ley N° 26790 y Ley N° 30012 y sus respectivos Reglamentos, debiendo acreditarse dicho estado con el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por ESSALUD o el Certificado Médico otorgado por el profesional tratante. Estando la remuneración de los primeros veinte (20) días a cargo del HOSPITAL y los posteriores a cargo de ESSALUD.

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Con la visación de la jefa de la Oficina de Administración, Asesoría Legal de la Unidad de Personal y jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, del Hospital Regional de Cañete - Rezola;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar con eficacia anticipada del servidor **JAVIER DAVID PEREZ SUAREZ**, con el cargo de **Trabajador de servicio, Condición Cas**, la licencia por enfermedad desde el día del 04/01/2025 al 23/01/2025, haciendo un total de veinte (20) días, los cuales son asumidos por la institución; y desde el día 24/01/2025 al 02/02/2025, haciendo un total de días a subsidiar de treinta (30) días, los cuales serán subsidiados por Essalud, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Cañete - Rezola de la Dirección Regional de Salud de Lima, Pliego 463 Gobierno Regional de Lima. -----

Regístrese y Comuníquese,

- () U. PERSONAL.
- () U. ESTADISTICA
- () A. BIENESTAR
- () A. LEGAJO.
- () INTERESADO.
- () ARCHIVO.

LPBY/MCPM/JFOV/RACL

Gobierno Regional de Lima
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional de Cañete

LIC. JUAN FRANCISCO OTOYA VALDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL